



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), dos de octubre de dos mil veinte.

AUTO	858
RADICADO	05129-31-03-001-2019-000166-00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
SOLICITANTE	CARMEN FÁTIMA ROMAN CARDONA
ASUNTO	Decreta pruebas y fija fecha para audiencia.

Efectuadas las citaciones y publicaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda, y notificado el curador ad litem del presunto desaparecido, el Juzgado procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata(n) el(los) artículo(s) 373, 373 y 579 del C. G. del Proceso. De conformidad con la norma citada, se señala el día **26 NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 3:00 PM**, como fecha de audiencia.

Se advierte a la parte solicitante que es obligatoria su presencia. Se advierte a la parte y al apoderado que no concurra, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales, si no justifica legalmente su inasistencia.

### **MEDIO PARA DESARROLLAR LA DILIGENCIA:**

Se realizará de manera virtual. Para tales fines se debe instalar la aplicación teams en sus servidores con buen sonido y audio. Para ello también cada uno de los intervinientes debe tener un correo electrónico. La parte y su abogado deberán coordinar con sus testigos o peritos, si es del caso, tal aspecto con antelación a la diligencia; y propender por el cumplimiento de las reglas básicas de la práctica de la respectiva prueba –entre ellas los testigos no pueden escuchar a los que les preceden y no se pueden inducir o insinuar respuestas a partes y testigos-.

Se requiere a las partes para que con debida antelación suministren mediante correo electrónico dirigido a este Juzgado, correos electrónicos y teléfonos de contacto (celular), de sujetos procesales, intervinientes, testigos..., en aras de generar el debido enlace o medio para la realización de la audiencia.

Antes de la audiencia, se enviará a los correos reportados el link que le permitirá asistir a la misma.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

Además de las pruebas ya decretadas:

### **DEL CURADOR AD LITEM DEL PRESUNTO DESAPARECIDO**



El curador ad litem podrá interrogar a los testigos de la parte solicitante como los decretados de oficio.

### **OTRAS DECISIONES**

Teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda y la carga efectiva de procesos, entiéndase prorrogado el término para decidir por seis meses más, conforme a lo dispuesto en el art. 121 del C.G. del P.

### **NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**

**JUEZA**

**2019-00166 – 02/10/2020**